ma y, en el término de tros dias, a partir de la fecha de aqué-lla, será elevada con el expediente del concurso oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
 - Partida de nacimiento.

1.º Partida de nacimiento.
2.º Titulo de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán es-

tar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en

derecho.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 3.º de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el nú mero del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrati-

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarlos, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid. 24 de septiembre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se nom Other de 5 de octubre de 1913 por la que se non-bra el Tribunal que ha de juzgar el concurso opo-sición para la provisión de la plaza de Profesor agregada de «Electricidad y Magnetismo» de la Fa-cultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con le dispueste en las Ordenes de este Departamente de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 28 de mayo de 1972 («Boletín Oficias del Estado» de 27 de julio) para la pro-visión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Eléc-tricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Uni-versidad de Murcia que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Escelentísimo señor don Eugenio Villar Carcía. Vocales: Don Maximino Rodríguez Vidal, den Juan Andrés

de Agapito Serrano, don Juan Santiago Muñoz Domínguez y don Juan Ayala Montoro, Catedraticos de las Universidades de Madrid, Salamanca, Murcia y Valladolid, respectivamento.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Garcia

Santesmases.

Vocales suplentes: Don Salvador Velayos Hermida, don Roberto Moreno Díaz, don José Luis Lloret Sebastián y don Vicente Aleixandre Campos, Caledráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Valencia y Valladolid, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribuna pro-curará que, en el plazo máximo de dos meses a partir de la pu-blicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejerciclos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se nom-bra el Tribunal que ha de juzgar el concurso opo sición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiologia Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1986, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición anunciado por Orden de 2 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Salamanca que estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Excelentisimo señor don Julio Rodríguez Villa-

nueva.

Vocales: Don Francisco Javier Castejón Calderón, don Rafael Jordana Butticaz, don Jorge Balasch Martin y don José Planas Mestres, Catedráticos de las Universidades de Córdoba, el primero, y de la de Barcelona el cuarto. Profesor agregado de la de Barcelona el tercero y en situación de supernumerario el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Félix Pérez Pé-

Vocales suplentes: Don Arsenio Fraite Ovejero, don Jesús Larralde Berrío, don Carlos de Vicente Córdoba y doña Maria del Pilar Fernánadez Otero. Catedráticos de las Universidades de Madrid (Complutense) el primero y de la de Salamanca el cuarto, Profesor agrogado de la de Salamanca el tercero y en situación de supernumerario el segundo.

Los vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurarà que, en el plazo màximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1973

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición a la plaza de Profesor agregado de «Di dáctica General y Especial» de la Facultad de Fi-losofia y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966. Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Didáctica General y Especial» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia que estará constituído en la circulata forme. siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Victor García Hoz. Vocales: Don José Fernández Huerta, don Arsenio Pacios Ló-pez, don Ricardo Marín Ibáñez y don Anselmo Romero Marín.

Caredráticos de las Universidades de Barcelona, el primoro, de Marinid (Complutense), el segundo y cuarto, y de Valencia, el

tercero.

Presidente suplente: Excelentisimo señor don Jose Todoli Du-

Vocales suplentes: Doñs Angeles Gulino Carrillo, don Maria-no Yela Granizo, doña Isabel Gutiérrez Zuluaga y don Antenio Millán Puellos, Catedráticos de la Universidad Complutense de Madrid, el primero, segundo y cuarto, y de Valencia, el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran combrados en el ordan que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procunu interes de la ensenanza, el Presidente del Tribunal procurara que, en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se
convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se agre ga la cutedra de «Derecho Romano» de la Universi dad de Valencia al concurso de acceso anunciado para igual caiedra de la Universidad de Santiago.

limo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Vatencia,

Este Ministerio ha resuetto:

1.º Agregar la citada catedra al concurso de acceso convo do por Orden de 13 de septiembre último (Boletín Oficial del Estado de 12 de octubre), para la provisión de la catedra de igual denominación de la Universidad de Santiago.

igual denominación de la Universidad de Santiago.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de quince días habiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en en «Boletín Oficial del Estado» para que presenten sus solicitades en la forma prevista en dicha Orden.

3.º Los Profesores que hayan solicitado la cátedra de la Universidad de Santiago no habrán de presentar nueva solicitad por considerárseles can derecho a la cátedra de la Universidad de Valencia; que per la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

tancia en este sentido.

Lo digo a $V_{\rm c}$ I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V_{\rm c}$ I,

Madrid. 27 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso general de traslado en el Magisterio para proveer en propiedad las va-cantes de escueias nacionales de régimen general de provisión.

Para cubrir en propiedad las vacantes exisientes en escuelas nacionales de régimen ordinario resultas y desiertas del pasado concurso general do traslados, más las producidas hasta 1 de septiembre del año en curso en localidades de censo superior a 2,000 habitantes, por cualquiera de las causas sonaladas en or inticulo 48 del Estatuto del Magisterio, debe convocarse el concurso previsto en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31).

Asimismo, y para cubrir en propiedad las vacantes existentos en localidades de censo hasta 2,000 habitantes, procede dar complimiento a lo establecido en el Decreto 1557/1967-bis, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 17). nacionales de regimen ordinario resultas y desiertas del pasado

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto.

I. Convocatoria

- 1.º Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas nacionales que corres-ponden a este medio.
 - El concurso constará de dos partes:
- A) Para escuelas en localidades de censo superior a 2.000 hubitantes.
- Bi Para escuelas de localidades de censo hasta 2.000 habitantes.

3.7 No podran selienar cambio de dest no ca este concurso, 3.7 No padran solicitor combine de destude en este concurso, en chalquiera de sur dus partes, los Macsiros que se hallen cumpriendo son rion o sujetos a especifente. Tampoco podron participar en este concurso los Macsiros que, siendo ya propietarios definitivos, obtuvieren destino por concurso, conforma al Decreto de 6 de julio de 1967, en tocalidades de censo hasta 2,000 habitantes, en fanto no cumplan seis cursos de permanencia infinirma en el mismo destino a que quedaron condicionados outenas notarios parte los accuracions. nados quienes votuntariamente lo atcanzaron,

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que tos concursantes aieguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1973, excepto cuando se trate de concursantes a escuetas en localidades de hasta 2.000 habitantes producidas las vacantes que se anuncien con posterioridad al 1 de septiembre del año en curso, en cuyo caso bastarà con que esas condiciones y méritos se cumplan y acrediten en el momento de formalizar la petición,

A) Concurso mara escuelas de localibades de censo superior a 2.000 habitantes

II Turnos

- 4.º El concerso constará de dos tarnos
- Consortes.
- Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplimentarán 148 normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rela-ción de los concursos anteriores, iniciada en 1948.

III Turno de consortes

5.º Por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprenciados en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952. Las condictones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de estables de 1857.

Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.º La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades o Ayuntamientos en que sirva el otro conyuge, siendo indispensable para poder solicitar, la justificación por declaración del Maestro solicitante, de que no han hecho uso de este derecho con caracter definitivo duno man necho uso de este derecho con caracter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado tercero del articulo 73 del Estatuto del Magisterio, así como de que el conyuge que sirve en la localidad o termino municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo del Magisterio, no particupa en este concurso.

7.º De acuerdo con lo dimensión de la contra de la contra de la contra de la contra con la contra cont

cipa en este concurso.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febroro), no podrán concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las de provisión especial, relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los que concurson por el turno de consortes pueden hacello adornir sucre la relacionada de la filamente.

pecial, relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los que concursen por el turno de consortes pueden hacerlo, además, por el voluntario, compliendose lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto.

9.º Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: Certificación de matrimonio, acta de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de veintiún años no emancipados. Estos documentos podrán sustituirse por el Libro de Familia correspondionte, compulsado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

Los cónyuges de Maestro nacional, además de los anteriores documentos acompañarán hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1973. Los que soliciten como comprendidos en los apartados bl. cl. d) el o f) del artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, presentaran hoja de servicios del concumante, certificada y cerrada en 1 de septiembre utilmo, y cortificado del cargo que sirve su conyuge, en el que conste la fecha de posesion, carácter con que lo desempeña, y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que pertenezca. Los del epigrafe el habran de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Prosupuesto General del Estado, y los del epigrafe el acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos, como mínimo, en los cargos que ocupan.

Los comprendidos en el apartado gl acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha quo los anteriores, y copia compulsade per la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, del nombramiento del conyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en aegun Cuerpo de la Diputación, o Ayuntamiento

Ayuntamiento

Los que utilicen el turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia
del carnet de familia nunierosa o declaración jurada de haber
obtenido su conyuge otro destano por oposición en algún Cuerpo
de este Departamento, o copia de la Ordeo por virtud de la